



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Los accionistas y sus representantes podrán asistir a la Junta General de Accionistas a través de medios telemáticos.

Para permitir la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas y garantizar el correcto ejercicio de los derechos en tiempo real y acreditar la identidad de los accionistas y representantes, se dispondrá de un enlace en la página web de la Sociedad para acceder telemáticamente a la Junta General (www.aena.es) a través del espacio dedicado a la misma (“Asistencia Telemática”).

a) Registro previo

Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta General, o sus representantes, deberán registrarse previamente, a través de la página web de la Sociedad, desde 24 horas antes de la hora fijada para la celebración de la Junta hasta dos horas antes del inicio de la reunión, siguiendo para ello las instrucciones y completando los datos necesarios para su registro, debiendo asimismo acreditar su identidad por alguno de los siguientes medios:

- i) El Documento Nacional de Identidad Electrónico
- ii) Un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre respecto del cual no conste su revocación.
- iii) Las credenciales de “usuario y clave” que el accionista o su representante recibirá en su dirección de correo electrónico, tras la verificación de su identidad y su condición de accionista o representante, a través de un formulario especial de registro disponible la sección de la Junta General de Accionistas de la página web corporativa.



Para que un accionista persona jurídica pueda registrarse y asistir telemáticamente a la Junta General, la persona apoderada que vaya a completar el proceso de registro en nombre del accionista persona jurídica deberá acreditar previamente el poder que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica y su identidad mediante envío de la Tarjeta de Asistencia expedida a nombre del accionista persona jurídica por la Sociedad o por la entidad en la que el accionista persona jurídica tenga depositadas las acciones, debidamente cumplimentada y firmada, junto con una copia del DNI, NIE o pasaporte de la persona apoderada para asistir telemáticamente a la Junta General y una copia del documento que acredite el poder o el cargo que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica, a la dirección de correo electrónico secretariaconsejoadministracion@aena.es hasta las 24 horas antes de la de la hora fijada para la celebración de la Junta General. Una vez recibida la documentación y tras su verificación se le enviará una confirmación, la persona apoderada podrá registrarse y asistir telemáticamente a la Junta siempre y cuando cumpla con los requisitos de acceso e identificación indicados más arriba. Dicha representación se presumirá que no se ha revocado mientras no se informe a la compañía fehacientemente de lo contrario.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de las claves para acceder y utilizar el servicio de representación, asistencia y voto electrónicos.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto, de la delegación o de la asistencia telemática.

b) Conexión y asistencia

Una vez realizado el registro conforme al apartado anterior, los accionistas o representantes deberán conectarse en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas (“Asistencia Telemática”) de la página web de la Sociedad entre las 10:00 horas y hasta las 12:05 horas del día 29 de octubre de 2020, en primera convocatoria (como es previsible), o del día 30 de octubre de 2020, en segunda convocatoria, e identificarse conforme alguno de los medios previstos



en el apartado a) anterior o según se indique en las instrucciones correspondientes.

c) Intervenciones

De conformidad con lo establecido en la Ley, las intervenciones y propuestas de acuerdos de acuerdos o solicitudes de información o aclaraciones que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medio telemáticos, deberán remitirlas a la Sociedad, por escrito y en todo caso en la forma, términos y condiciones establecidos en la citada página web de la Sociedad, dentro de las 2 horas previas a la celebración de la Junta General de Accionistas.

El asistente por medios telemáticos que desee que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquélla.

En el mismo acto del registro y hasta el momento que se cierre el turno de intervenciones, las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente serán contestadas verbalmente durante la Junta General o por escrito dentro de los siete días siguientes a su celebración.

d) Votaciones

Los accionistas que asistan telemáticamente a la Junta General podrán emitir su voto a través de la plataforma de asistencia telemática conforme al correspondiente formulario de voto, durante la celebración de la Junta General de Accionistas, en el momento en que así lo indique el presidente de la Junta General de Accionistas.

Los accionistas que asistan virtualmente a la Junta General y emitan su voto telemáticamente en los términos indicados en este apartado serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. En consecuencia, la delegación o el voto anticipado realizadas por ellos con anterioridad a la Junta General se entenderán revocados.



En relación a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, de conformidad con la Ley, no sea necesario que figuren en el Orden del Día, los asistentes por medios telemáticos que se hayan registrado previamente podrán emitir sus votos, a través de la plataforma de asistencia telemática, a partir del momento en que por el Secretario de la Junta General se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación.

e) Otras cuestiones

Se podrá modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General de Accionistas cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La asistencia telemática se configura como preferente a la asistencia física y adicional a los canales puestos a disposición de los accionistas, tales como la delegación de voto y el voto a distancia anticipado.

En lo que sea aplicable, regirán para la participación telemática las mismas reglas que para la asistencia física a la Junta general.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o representante derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que provocasen la falta ocasional de disponibilidad de su página web, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.